

DECRETO N° 0491

NEUQUÉN, 26 ABR 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 19687 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ALICIA MABEL FERRERO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 210.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, manifiesta que a partir del día 27 de junio de 2007 dejó de ser la titular del vehículo con el que se cometió la infracción, razón por la cual solicita se deje sin efecto la sentencia de marras: adjuntando en fotocopia Informe Histórico de Estado de Dominio extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 162/10, manifestando que del análisis de las normas del Régimen Jurídico del Automotor surge que el o los encargados de cada uno de los Registros Seccionales de Radicación de los Rodados tienen la obligación de notificar a cada una de las reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de venta del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patentes, multas, impuestos, etc.) desde la fecha de la denuncia de venta efectuada, desligando a partir de la misma al titular transmitente;

Que no puede atribuirse responsabilidad al adquirente, cuando los titulares de los registros no realizaren las comunicaciones conforme lo exige la ley nacional, respecto de las multas contravencionales que se labren con posterioridad al desprendimiento de la posesión a favor del adquirente por el vendedor;

Que por lo expuesto, surge a juicio de esa Asesoría que los argumentos vertidos por la recurrente y la prueba adjuntada, tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional,

sugiriendo el sobreseimiento en los términos del Artículo 380º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ----- señora **ALICIA MABEL FERRERO**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 162/10.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 19687 -Año 2009.-

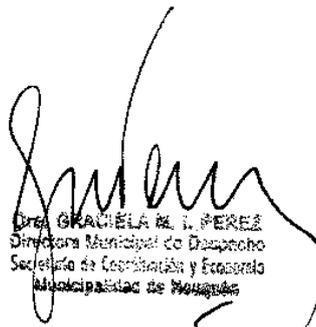
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2 a los fines de notificar a la señora **ALICIA MABEL FERRERO** de lo dispuesto precedentemente; y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Ecoperato
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

